



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO CONEXO AL VERBAL 2018-00146
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00216 00
ASUNTO	REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE CON EFECTOS DE DESISTIMIENTO TACITO.

Teniendo claro que la única medida cautelar no pudo efectivizarse, debido a que sobre el inmueble con FMI 01N-5024785 recae un embargo de carácter penal (archivo 6, C2) y; encontrándose pendiente la notificación de la parte ejecutada, sin que a la fecha la parte actora haya procedido con su vinculación al proceso, lo que impide dar continuidad al trámite, con fundamento en lo establecido en el artículo 317 del C. G. del Proceso, el Despacho procede a **REQUERIR AL EXTREMO ACTIVO** para que se sirva cumplir con la carga procesal mencionada, para lo cual se concede el término de 30 días, so pena de decretar la terminación de este asunto por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

2.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>083</u>
Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/
Medellín <u>1º de junio de 2022</u>
YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA

Firmado Por:

**Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ac72ad31ac5d9dc1a7e9aab32e18c2b09900edbd46ffe3fe0ce530af8d623c42

Documento generado en 31/05/2022 11:58:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>